

**Sustituyen el texto del Artículo 2º del
D.S. Nº 098-92-EF y derogan el D.S.E.
Nº 18-PCM-92**

DECRETO LEY Nº 25568

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

**El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción
Nacional**

**Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:**

Artículo 1º.- Sustitúyase el texto del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 098-92-EF por el siguiente:
"Artículo 2º.- El préstamo a que se refiere el artículo anterior se otorgará en las mismas condiciones y términos señalados en el Decreto Supremo Extraordinario Nº 19-PCM-92".

Artículo 2º.- Derógase el Decreto Supremo Extraordinario Nº 18-PCM-92.

Artículo 3º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de Trabajo y Promoción Social, Educación y, de Relaciones Exteriores

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.
Lima, 19 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas